



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellin, 26/12/2022

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN OCHO A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Medellin, veintiséis (26) de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 02-29434-22

ORDEN DE POLICÍA No. 047-M2

“Por medio de la cual se ordena la evacuación de manera Definitiva del inmueble que se describe”

HECHOS

Mediante el oficio No. 202220094845 del 16 de noviembre de 2022, el Doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Líder de Proyecto de Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, remite el informe con ficha Técnica 94533 de 2022 realizado por la Comisión Técnica de la entidad, según inspección técnica realizada el 22 de mayo de 2022, a los inmuebles ubicados en la Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 113, piso 1, Carrera 22 B No. 59 B 14, Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 9914, Carrera 22 B No. 59 B 14 (dirección de referencia), Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 9914 (dirección de referencia), Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 113, piso 2, del barrio Los Mangos, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe:

Elementos expuestos

Dirección: Carrera 22 B # 59 B - 14
Interior 113 Piso 1

Punto de referencia:

Latitud: 6.25294

Longitud: -75.5462

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 3
Número de sótanos: 0

Barrio: Los mangos

Clasificación de riesgo por
POT: Grado amenaza: zona con
condiciones de riesgo por
movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Concreto

Comuna: Comuna 8 villa
hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Estructos
de hormigón

Tipología de cubierta: Placa
aligerada

1

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Cedula: 27211369

Nombre: DANNY SENNYS RODRIGUEZ BETANCUR

Telefono:

Observaciones: Danny Sennys Rodriguez



Documento Firmado
Digitalmente # 2022000000114



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAQ
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55. Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Documento Firmado
Digitalmente # 202200100114





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2

Dirección: Carrera 22 B # 59 B - 14

Punto de referencia:

Latitud: 6 25303

Longitud: -75 54623

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Los mangos

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Muros de madera

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Cedula: 71711712

Nombre: EDISÓN ALBERTO MIRA SANTA

Telefono:

Observaciones: Edison Alberto Mira Santa

3

Dirección: Carrera 22 B # 59 B - 14 Interior 9914

Punto de referencia:

Latitud: 6 25298

Longitud: -75 54624

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Los mangos

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Muros de madera

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Cedula: 1089747843

Nombre: ESNEIDER ANDRES REYES CARO

Telefono:

Observaciones: Esneider Andrés Reyes

4

Dirección: Carrera 22 B # 59 B - 14 De referencia

Punto de referencia:

Latitud: 6 25305

Longitud: -75 54618

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Los mangos

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Muros de madera

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Cedula: 27925788

Nombre: KENI ALEXANDER OTAIZA BARRIO

Telefono:

Observaciones: Keni Alexander Otaiza Barrío



Documento Firmado
Digitalmente # 2022080000114





5

Dirección: Carrera 22 B # 59 B - 14
 Interior 9914 De referencia

Punto de referencia:

Latitud: 6 25303

Longitud: -75 54618

Tipo de elemento expuesto:
 Edificación

Número de pisos: 1
Número de sótanos: 0

Barrio: Los mangos

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retro: 20

Sistema estructural: Muros de madera

Tipología de cubierta: Lámina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Cedula: 24766960

Nombre: PAULA ANDREA CARO AGUDELO

Telefono: -

Observaciones: Paula Andrea Caro Agudelo

6

Dirección: Carrera 22 B # 59 B - 14
 Interior 113 Piso 2

Punto de referencia:

Latitud: 6 25295

Longitud: -75 54621

Tipo de elemento expuesto:
 Edificación

Número de pisos: 3
Número de sótanos: 0

Barrio: Los mangos

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Concreto

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retro: 20

Sistema estructural: Pórticos de hormigón

Tipología de cubierta: Placa de concreto

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Cedula: 1019022096

Nombre: SUSAN BIRLEDYS RODRIGUEZ PEREA

Telefono: -

Observaciones: Susan Biredys Rodriguez

Recomendaciones

Titular del Inmueble

A los habitantes de las viviendas con nomenclatura Carrera 22 B # 59 B - 14, Carrera 22 B # 59 B - 14 De referencia, Carrera 22 B # 59 B - 14 interiores (113 Piso 1), (113 Piso 2), (9914), (9914 de referencia), se les recomienda evacuación definitiva y posterior desmonte de la vivienda, con el fin de proteger la integridad física de las personas. Tener en cuenta que se debe diligenciar en Empresas públicas de Medellín la suspensión de los servicios públicos y en la Secretaría de Hacienda la suspensión del predial.

Solicitante

Para su información: Correo: susandey@gmail.com

Secretaría del Medio Ambiente

Of: 44-52-165

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de realizar limpieza al cauce de la quebrada La Aguadita, ya que se



Documento Finalizado
 Expediente # 25023014114



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Corrutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

encuentra obstruido por ramas y troncos, producto del despiece de varios individuos arbóreos

Inspección 8A Villa Hermosa

CI 65 n°140-20

Para su conocimiento y acompañamiento respecto a la evacuación definitiva de la vivienda y desmonte de la estructura, garantizando así la integridad física de los habitantes

Área Metropolitana

CI 41 n°53-07

Se recomienda de acuerdo a disponibilidad de personal y recursos, asistir al sitio de referencia para evaluar el estado actual de los individuos arbóreos que se encuentran en la margen derecha de la quebrada La Aguadita, en frente de las viviendas referenciadas, ya que presentan riesgo de despiece hacia la margen izquierda de la quebrada

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

CI 57 n°45-129

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación definitiva de las viviendas referenciadas

Secretaría de Infraestructura Física

CI 44 n° 52 - 165-pac 9

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda de acuerdo a disponibilidad de personal y recursos, asistir al sitio de referencia para evaluar la posibilidad de trozar individuos arbóreos desplomados en la margen izquierda de la quebrada La Aguadita. Coordenadas cercanas: Long: -75 54611, Lat: 6 25316

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 PERSONAS MUERTAS: 0 PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2º. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Sebastián Ramirez Henao**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió:



Alcaldía de Medellín



Documento Firmado
 Documento # 202208040114





Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en aras de proteger la vida e integridad de las personas, se puntualiza entonces la necesidad de adoptar una Orden de Policía por parte de esta Agencia Administrativa, establecida en los siguientes fundamentos normativos.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Empezaremos por señalar que la función de policía surge del principio constitucional en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Nacional que impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y es precisamente en virtud de aquel postulado que se posibilita a las autoridades de policía administrativa el regular los derechos y libertades de los ciudadanos en aras de mantener el orden público interno y la pacífica convivencia social propendiendo por el bienestar general.

Esta limitación se ejerce, entre otras cosas, mediante la expedición de regulaciones generales del comportamiento ciudadano, en virtud del denominado poder de policía, cuyo acatamiento corresponde verificarse a través del ejercicio de la función de policía dentro de los marcos allí impuestos.

Consecuente con estos postulados, el legislador, mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, definió así la Función de Policía: **“Función de Policía.** Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía.”

De la misma manera, se brindaron instrumentos jurídicos para que las autoridades de policía, cumplieren de manera efectiva su función, a través de lo que se denominó medios de policía², entre los cuales se definió la Orden de Policía como medio inmaterial así: **“La orden de policía** es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.”

En el caso que nos ocupa, la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, en inspección técnica realizada el pasado el 22 de mayo de 2022, a los inmuebles ubicados en la **Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 113, piso 1, Carrera 22 B No. 59 B 14, Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 9914, Carrera 22 B No. 59 B 14 (dirección de referencia), Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 9914 (dirección de referencia), Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 113, piso 2**, del barrio Los Mangos, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, estableció mediante Informe Técnico **94533 de 2022**, que el mencionado inmueble se encuentran en una zona de influencia determinada con **RIESGO MEDIO - ALTO** y emitió la recomendación de **EVACUACIÓN DEFINITIVA** hasta que sea intervenido y se garantice la estabilidad de la vivienda.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016³, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: “Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así

¹ Artículo 16° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Mediante el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

² Artículo 149° Ibidem

³ Artículo 150° Ibidem

⁴ Artículo 1° Ibidem.



Documento Firmado
Departamento de Innovación 14



como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente.” (negrita por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012⁵ establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: “(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**” (negrita por fuera del texto original)

Se le recomienda realizar las gestiones necesarias de cancelación de suscripción de los servicios públicos radicando un oficio en el sótano del Edificio Inteligente de EPM, dicha cancelación de suscripción y retiro de servicios públicos a partir de la recomendación de Evacuación Definitiva. **Secretaría de Inclusión Social y Familia:** Para su conocimiento y actuar según competencias. **Inspección 8A Villa Hermosa:** Notificación y acompañamiento en la evacuación y demolición de las estructuras.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR OCHO A DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES**, ubicados en la **Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 113, piso 1, Carrera 22 B No. 59 B 14, Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 9914, Carrera 22 B No. 59 B 14 (dirección de referencia), Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 9914 (dirección de referencia), Carrera 22 B No. 59 B 14, interior 113, piso 2**, del barrio Los Mangos, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y POSTERIOR DEMOLICIÓN** del inmueble a fin de garantizar la integridad física de los habitantes, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del **DAGRD** a través del Informe Técnico **94533 de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enterar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES** que de no cumplirse con la presente orden, en el evento de presentarse algún hecho posterior, será responsable de la consecuencia del desacato a la medida, sin perjuicio del cumplimiento de la medida por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Hacer saber a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES**, que en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: “Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que correspondan al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquélla incurra”.

⁵ Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado
Legitimado # 20220000114



ARTÍCULO CUARTO. Realizar las gestiones necesarias ante las cajas de compensación familiar (**COMFAMA** ubicada en la carrera 45 No. 49 A 16, Plazoleta de San Ignacio y/o **COMFENALCO** ubicada en la carrera 50 No. 53 – 42 entre Maracaibo y Caracas) o por medio de **ISVIMED** ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda; de igual, de igual manera continuar con la orientación y acompañamiento brindado por la **Secretaría de Inclusión Social y Familia** ubicada en la Calle 65 No. 50A -85, teléfono 3855555 extensión 7150 y 7143, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia de la presente Orden de Policía al Concejo de Medellín y al DAGRD para los fines subsiguientes.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE PENAL. Acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la citada Ley, el (la) que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta decisión impartida por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

"ARTICULO 454. *FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA.*
<Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial

o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

| | |
|--|---|
| Elaboro PAOLA ANDREA RAMBRES Secretaría Inspección SA | Aprobo ROGELIO URIBE GONZÁLEZ Inspector IA |
|--|---|



Documento Firmado
Digitalmente # 20220701114